

Clarke, M

COLC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-120114- -00005-0000

Fecha: 2013-10-21 14:28:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 24

1

P-3398

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **12-120114**
Solicitud de patente a nombre de **ARKEMA FRANCE**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **ARKEMA FRANCE**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13384 notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013 me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial una nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto se ha eliminado la reivindicación 10.

El nuevo capítulo reivindicatorio adjunto comprende menor número de reivindicaciones que el presentado originalmente, por lo que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales.

2. Reivindicaciones relativas al uso

El examinador objeta la reivindicación 10 por ser reivindicación de uso. Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante elimina la reivindicación objetada del capítulo reivindicatorio adjunto.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones anteriormente mencionadas, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de

P-3398

1/4.

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo (1) que comprende de 2 a 20 y preferiblemente de 2 a 10 recipientes (3) fijados sobre un palé (2), estando destinados dichos recipientes (3) a contener una materia peligrosa, en forma líquida, teniendo todos los recipientes un volumen superior a 100 l y preferiblemente que va de 120 a 300 l, caracterizado porque dicho dispositivo comprende:
 - un colector (8) común equipado con un número de admisiones (4) que corresponde al número de recipientes (3) y con una salida (6) común equipada con una válvula (9) común, estando acopladas las admisiones (4) del colector (8) a las salidas de los recipientes (3)
 - una válvula (7) dispuesta en una o más admisiones entre los recipientes (3) y el colector (8), entendiéndose que una de las admisiones (4) no está equipada con válvula.
2. Dispositivo según la reivindicación 1, caracterizado porque una sola válvula (7) controla la apertura y el cierre simultáneo de varias admisiones.
3. Dispositivo según las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizado porque el colector (8) se realiza de acero inoxidable, o de materia sintética, en particular de polietileno o de compuesto de hidrocarburo polifluorado, por ejemplo de politetrafluoroetileno.
4. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque una bomba dosificadora está acoplada a la salida (6) común del colector (8).
5. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque los recipientes (3) están equipados con un respiradero.
6. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque las admisiones (4) están acopladas a las salidas de los recipientes (3) por medio de tubos que se introducen en los recipientes (3) hasta su fondo.
7. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque están dispuestas ruedas en el lado inferior del palé (2).
8. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado por al menos dos superficies (3) de carga dispuestas una por encima de la otra, estando dispuestos al menos 4 y preferiblemente 8 recipientes (3) sobre cada superficie (3) de carga.
9. Dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque una rejilla de protección está dispuesta en la periferia exterior del palé (2).

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2

patentabilidad respecto al dispositivo expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P. 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-3398

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

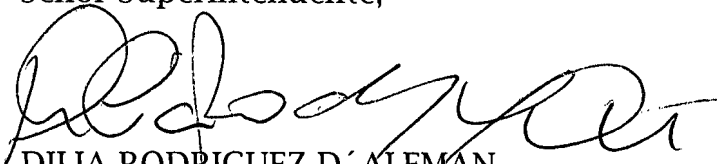
E. S. D.

Re: Expediente No. 12-120.114

Solicitud de patente a nombre de **ARKEMA FRANCE**

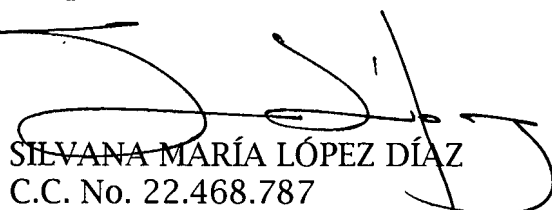
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

3

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
personalmente por **D. HILARIO RODRIGUEZ**

D. ALEMAN
quien exhibió la c.c. **4165489**
y Tarjeta Profesional No. **20824** D.S.J.

120 SEP 2013

Firma

Fecha

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

